

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EMPRESA: **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE**
NIT: **890.101.681 – 9**
CIUDAD: **Barranquilla**
DEPARTAMENTO: **Atlántico**
DIRECCIÓN: **KM 5 VÍA PUERTO COLOMBIA**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: **EDUCACIÓN SUPERIOR**

ARL: SURA.
POLIZA: 094000864
Clase de riesgo: I – III – IV y V

Cuenta la Institución, además con las siguientes sedes y / o centros de trabajo:

- ✓ CENTRO DE CONCILIACIÓN
- ✓ EDIFICIO ACADEMICO HOSPITAL
UNIVERSIDAD DEL NORTE
- ✓ UNIVERSIDAD DEL NORTE SEDE
SANTA MARTA

La Fundación Universidad del Norte prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo 1°.

LA INSTITUCIÓN se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 (Capítulo VI), Estándares mínimos SGSST, Resolución 2646 de 2008, y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2°.

La institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 (Capítulo VI), Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

Artículo 3°.

La Institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que reglamenten, complementen, modifiquen o deroguen los anteriores, así como las demás, que sean necesarias para el cumplimiento de dicho sistema de gestión. Algunas acciones concretas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, están enfocadas a dar cumplimiento a los siguientes aspectos constitutivos de los estándares mínimos del gobierno nacional:

- a) Recursos.
- b) Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Gestión de la salud.
- d) Gestión de peligros y riesgos.
- e) Gestión de amenazas.
- f) Verificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Mejoramiento.

Artículo 4°.

Los **factores de riesgo** existentes en la institución son:

FACTORES DE RIESGO		
SEGURIDAD INDUSTRIAL	TIPO DE PELIGRO	CONDICIÓN DE RIESGO
	FISICO – QUÍMICO	Incendio – presencia de material combustible
	MECANICOS	Caída a nivel – caída a diferente nivel – golpes – atrapamientos – quemadura térmica – cortaduras – proyección de partículas líquidas y sólidas – contacto con sustancias abrasivas, espacios confinados.
	LOCATIVOS	Distribución en planta – orden y aseo.
	ELECTRICOS	Contacto directo – contacto indirecto – electricidad estática – incendio eléctrico.
	TAREAS DE ALTO RIESGO	Trabajos en altura – espacio confinado
	PUBLICOS	Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, accidentes de tránsito por desplazamientos a otras sedes.
HIGIENE INDUSTRIAL	FÍSICOS	Ruido industrial (intermitente – continuo) – radiación no ionizante – iluminación – radiación ionizante.
	QUÍMICOS	Gases y vapores ácidos / alcalinos / orgánicos – material particulado (5µm - 10µm), rocíos y humos metálicos.
	BIOLÓGICOS	Material patógeno – bacterias – virus y hongos.
	BIOMECÁNICOS	Carga estática – carga dinámica – sobre esfuerzo – posturas corporales – diseño de estación de trabajo.
	PSICOSOCIALES	Carga de trabajo – monotonía – estrés ocupacional.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en **Accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral**, la Universidad del Norte ejerce un control en la fuente, en el medio transmisor y en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de esta.

Artículo 5°.

La institución y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la misma.

Artículo 6.

La institución ha implantado un proceso de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del colaborador frente las actividades que deba desempeñar y lo capacita de manera continua con programas de formación que permiten al colaborador identificar todos los riesgos asociados a su actividad y de igual manera, respecto a las medidas de prevención y control para evitar lesiones o enfermedades en el trabajo.

Artículo 7.

Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, y cuyo contenido se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 8.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la Institución conserve, sin cambios substanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como: actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.



ADOLFO MEISEL ROCA
Representante Legal